



SIEGLO QVARTO, DE MIL
MAR AVECES ANOS DE MIL
SEX CENCIENTOS Y TRES.

Yo, Pedro de Abreu, Justicia
de la Real Audiencia de Oroya, por
el Sr. D. Juan de Torres y
Alonso de Sola, de
la Real Audiencia de Lima,
por el Sr. D. Diego de Torres y
Alonso de Sola, de
la Real Audiencia de Lima,
por el Sr. D. Juan de Torres y
Alonso de Sola, de
la Real Audiencia de Lima,
por el Sr. D. Juan de Torres y
Alonso de Sola, de
la Real Audiencia de Lima,
por el Sr. D. Juan de Torres y
Alonso de Sola, de
la Real Audiencia de Lima,
por el Sr. D. Juan de Torres y
Alonso de Sola, de
la Real Audiencia de Lima,

Yo, el Sr. D. Juan de Torres y
Alonso de Sola, de
la Real Audiencia de Lima,
por el Sr. D. Juan de Torres y
Alonso de Sola, de
la Real Audiencia de Lima,
por el Sr. D. Juan de Torres y
Alonso de Sola, de
la Real Audiencia de Lima,
por el Sr. D. Juan de Torres y
Alonso de Sola, de
la Real Audiencia de Lima,
por el Sr. D. Juan de Torres y
Alonso de Sola, de
la Real Audiencia de Lima,
por el Sr. D. Juan de Torres y
Alonso de Sola, de
la Real Audiencia de Lima,
por el Sr. D. Juan de Torres y
Alonso de Sola, de
la Real Audiencia de Lima,

Carta orden
Quede a don don
es Carta de don don
de guerra en que
conforme a las ordenes de
es de don don

56

